



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y LA ASOCIACION RAMON SAGASTI MUSIKA ELKARTEA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y MUSICALES DURANTE EL EJERCICIO 2025.

En Agurain, a 17 de marzo de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Sr. **Raúl López de Uralde** en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agurain.

Y de otra parte la Sra. **MAITEDER SASIETA MURUA** en su condición de Presidenta de la Asociación Ramón Sagasti Musika Elkartea de Agurain. La Asociación **RAMON SAGASTI MUSIKA ELKARTEA**, está inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco con el número de **Registro AS/A/09328/2001**.

Los cuales se reconocen, recíprocamente capacidad legal para suscribir, en nombre de sus respectivas entidades, el presente convenio de colaboración para el desarrollo de diversas actividades de carácter sociocultural.

EXPONEN

Que en el marco de la programación sociocultural municipal se incluyen la organización de actividades como medio para dinamizar la vida cultural del Municipio de Agurain cubriendo las demandas culturales de los habitantes de ésta y específicamente en lo relativo a la promoción para la formación musical de la ciudadanía.



Por otro lado, la Asociación Ramón Sagasti Musika elkartea, fiel a sus objetivos, con una trayectoria musical y cultural, tanto en el propio municipio como fuera de éste, ha manifestado una voluntad similar en su respectivo ámbito de actuación.

La conciencia de los fines expuestos entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Ramón Sagasti Musika elkartea, hace necesario el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre estas Instituciones que permita acometer conjuntamente todas las actuaciones que se realicen durante el periodo de vigencia del mismo y que se regirán por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo

Es objeto del presente convenio establecer las líneas de cooperación entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Ramón Sagasti Musika elkartea para el desarrollo de una serie de actividades de carácter cultural y musical durante el ejercicio 2025.



SEGUNDA: Obligaciones de la Asociación Ramón Sagasti Musika elkartea

2.1.-En toda publicidad que de las actividades subvencionadas se realice, en orden de la difusión de la realización de las actividades culturales, deberá incluirse el logo-imagen y la leyenda que exprese la colaboración del Ayuntamiento de Agurain será facilitada por la entidad local, así como la simbología (semáforos) que se ha organizado para uniformar el conocimiento del lenguaje vehicular de la actividad.

En toda comunicación escrita u oral que tenga relación con las actividades subvencionadas, y vaya dirigida a la ciudadanía, se tendrán en cuenta y aplicaran los criterios lingüísticos:

Comunicación escrita: tanto la publicidad como aquellos carteles, notas, circulares... que sean utilizados en la actividad que recibe la subvención y que estén dirigidos al público en general se redactara en euskera y castellano, destacando el texto en euskera.

El servicio de euskera del Ayuntamiento de Agurain ofrecerá su ayuda para realizar las correcciones necesarias a fin de garantizar que el texto en euskera sea correcto.

Comunicación oral: El idioma en que se difundirá y acompañara la actividad (presentación, megafonía, etc....) será en euskera y castellano, realizándose en un primer lugar en euskera, garantizando que la persona que lo haga tenga el suficiente conocimiento para ello.

La Asociación que recibe la subvención, se comprometerá a participar activamente en las iniciativas que ponga en marcha el Ayuntamiento con la normalización lingüística como objetivo.

2.2.- La Asociación Ramón Sagasti Musika elkartea, en sintonía con lo aprobado en el vigente Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Cuadrilla de la Llanada alavesa, tendrá en cuenta aquellas actuaciones que incorporen la perspectiva de género para su desarrollo, considerándolas de carácter estratégico de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y vidas libres de violencia machista

2.3.- De esta manera, se compromete a realizar un lenguaje no sexista e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género. En este sentido promoverá la incorporación de perspectiva de



género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas buscando estrategias para fomentar una mayor participación de la mujer.

Asimismo, Se anima a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.

2.4.- La Asociación Ramón Sagasti Musika elkartea deberá presentar, de forma telemática, a medida que se realicen las actividades objeto de subvención las justificaciones correspondientes debiendo presentar la totalidad de las mismas en cualquier caso con anterioridad al **12 de diciembre de 2025**. Junto con los justificantes de los gastos deberá presentar los ingresos afectos a los mismos, y una memoria de las actividades realizadas en la que conste información del número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo.

2.5.-El Ayuntamiento de Agurain en cualquier momento podrá solicitar documentación complementaria, así como someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, debiendo disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación.

2.6.- La Asociación Ramón Sagasti Musika elkartea deberá comunicar al Ayuntamiento de Agurain la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

2.7.-Asimismo deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.8.- La Asociación Ramón Sagasti Musika elkartea se compromete a realizar las siguientes actividades anexas al presente convenio:

- San Juan (concierto o kalejira, Sanjuanada en el Txopo, Dianas y merienda el día de San Juan -24 de junio- o, en su caso, actividades entorno a esa fecha)
- Sallurtegi (dianas y pasacalles)
- Fiestas de Agurain (Txupinazo el sábado; Dianas y pasacalles el domingo y kalejira lunes Día de las personas mayores o en las fechas que se determinen entorno a fiestas)
- Concierto de Navidad o de invierno.

Además de las anteriormente referidas, participará mínimamente, salvo circunstancias que lo impidiesen, en las siguientes:

- Cabalgata de Reyes en Navidad
- Tamborradas
- Cualquier otra que, de forma consensuada, se solicite por parte del Ayuntamiento de Agurain.

2.9.- La Asociación Ramón Sagasti Musika elkartea, a la que se ha cedido en uso compartido un local de la Escuela de Música para su uso asociativo, se





compromete a mantener en perfecto estado el local y el material cedido en uso. Además, informará de cualquier anomalía que su pudiesen producir en los locales. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar dicho local para necesidades propias u otras de interés que considere oportunas, en coordinación con la asociación, y sin perjudicar su funcionamiento en la medida de lo posible.

2.10.- En relación con el local y desarrollo de actividades, se comprometen a realizar una recogida selectiva de sus residuos, articulando un sistema de recogida y gestión de aquellos que se generen tanto en los locales como en el entorno donde las actividades se realicen.

2.11.- La Asociación Musical Ramón Sagasti musika elkarteak deberá nombrar a una persona representante que tendrá la obligación de acudir a las sesiones del Consejo de Cultura de Agurain,

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Agurain

3.1.- El Ayuntamiento de Agurain destinara para la realización de dicho programa de actividades correspondientes al ejercicio 2024 la cantidad de **16.500 €** con cargo a la partida presupuestaria **334.481.009** establecida a tal efecto en el Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento de Agurain.

3.2.- El abono de esta cantidad se realizará en base al siguiente esquema pudiendo posponerse el pago cuando concurran circunstancias debidamente justificadas:

a) A la firma del convenio 90%

b) El resto una vez se justifique los gastos objeto de subvención.

3.3.- El Ayuntamiento de Agurain, **proporcionara la sala de ensayos** de la Escuela de Música siempre y cuando no obstaculice la programación propia de la Escuela, la cual comparte con otras agrupaciones culturales. También se facilita **el local de la calle mayor 17**, para guardar material y realizar reuniones de la junta, el cual comparte con la Asociación Eguzkilo Abesbatza elkarteak. La cesión de dichos locales se concede en precario y tienen carácter gratuito.

3.4.- La subvención concedida por el Ayuntamiento de Agurain se destinará a financiar el programa de actividades siguiente:

- 1) Desarrollo de las actividades descritas en el apartado 2.8 del presente convenio.
- 2) Gastos de personal y de gestión dirigidos a la formación musical de los miembros de la Asociación Musical Ramón Sagasti Musika elkarteak.
- 3) Cooperación y colaboración en actividades y espectáculos culturales municipales.



- 4) Actividades que fomenten la práctica musical en colaboración con la Escuela Municipal de Música de Agurain o en solitario para su enriquecimiento.
- 5) Aquellas actividades que fomenten y atraigan a la práctica musical a los diferentes colectivos que conforma la sociedad aguraindarra.

Cualquier propuesta de modificación deberá ser solicitada previamente al Ayuntamiento de Agurain.

Para el seguimiento del presente convenio se establecerá una comisión de seguimiento en la que estarán representados la Asociación y el Ayuntamiento de Agurain, así como los Servicios Técnicos que el Ayuntamiento considere para su buen desarrollo. Se entiende de carácter obligatorio la asistencia a las comisiones de seguimiento que se convoquen tanto individualmente respecto al programa objeto de este convenio como a aquellas de carácter colectivo (entre asociaciones) que sirvan para una mayor coordinación tanto interasociativa como con la entidad local.

CUARTA. - La duración del presente convenio de colaboración se extenderá desde la firma del mismo hasta la finalización del año sin posibilidad de prórroga.

QUINTA. - El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver las controversias que pudieran suscitarse con motivo de su cumplimiento.

Y en conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado y en un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Raul López de Uralde Baltasar



Maiteder Sasieta Murua